Cormacarena
Somos vida, somos Meta

CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.22 - 863
CONTRATISTA: JEHISON TORO LOAIZA
VALOR: $ 54.283.680
PLAZO: CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y **JEHISON TORO LOAIZA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°75.086.583, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que la modalidad de selección agotada por la entidad para la escogencia del aquí contratista se establece con claridad en el literal h de numeral cuarto del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que compila todas las disposiciones reglamentarias relacionadas con el Estatuto General de la Contratación Estatal, como un procedimiento de contratación Directa. b) Que a su vez el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. c) Que al amparo del principio de confianza y con fundamento en la evaluación técnica de la hoja de vida, adelantada por el servidor de la dependencia donde nace la necesidad, manifiesta que el aquí contratista tiene la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, la cual forma parte integral de este. d) Que revisada la hoja de vida y los documentos soportes de la misma, se encuentra que el aquí contratista tiene la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente contrato, los cuales forman parte integral del este contrato. e) Que en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, la Subdirección Administrativa y Financiera mediante certificación da cuenta de la no suficiencia o inexistencia de personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: Revisar y verificar la generación de energía eléctrica de las empresas, GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., PALMAR DEL LLANO, OLEODUCTO DEL LLANO (ESTACIÓN DE REBOMBEO COROCORA), ECOPETROL S.A. (ESTACIÓN CASTILLA, CHICHIMENE) Y FRONTERA ENERGY (ESTACIÓN CORCEL) , a través de una inspección técnica a los equipos de generación instalados en cada una de ellas. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1) Realizar como mínimo dos visitas a cada una de las plantas generadoras de energía eléctrica, durante la ejecución del contrato, objeto del presente contrato. 2) Durante las visitas se deberá realizar una evaluación técnica sobre las cargas instaladas en las empresas revisadas, registro fotográfico y levantamiento eléctrico con sus cargas instaladas, que permitan verificar la información remitida por estas entidades a CORMACARENA. 3) Revisión de los soportes documentales de las autoliquidaciones generadas a la fecha e información suministrada por cada una de las empresas generadoras. 4) Tabulación de la información, distinguiendo entre la capacidad instalada, la realmente usada y la capacidad liquidada, ejercicio que permitirá aclarar y conciliar la transferencia traducida a pesos. 5) Verificación y consolidación de la información sobre los pagos realizados y la oportunidad en las fechas, así como la pertinencia

del cobro de intereses de mora. 6) Presentación de un resumen ejecutivo a la finalización del contrato, el cual debe contener la discriminación de las visitas realizadas, funcionario que atendió la visita, las consideraciones y observaciones, los registros numéricos de las mediciones y la interpretación de los mismos, así como la respectiva conclusión técnica de los mismos. 7)El contratista deberá acreditar el personal con los perfiles definidos, y que corresponde a: un profesional en ingeniería eléctrica y un técnico electricista, conforme a los grados establecidos en el presupuesto. 8) Presentar un informe al final del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo final de las actividades ejecutadas. 9) Las demás obligaciones que le sean asignadas que estén acordes con el objeto contractual. 10) El contratista deberá presentar informes periódicos de avance como soporte para cada pago, al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada del avance en la ejecución del contrato. 11) Velar por la pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato. 12) Informe general, aclaraciones y resultados sobre la Revisoría correspondiente a los artículos 52 y 54 de la ley 143 de 1994.13) Para el reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento, el contratista deberá cumplir con los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto. 14) Acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la Corporación. PARAGRAFO UNO: la contratista se compromete a un uso diligente y adecuado del parque automotor de propiedad de Cormacarena (vehículos oficiales) cuando por eventualidad o necesidad del servicio se requiera en aras de cumplir con las visitas o práctica de diligencias ambientales programadas por la entidad. El contratista deberá acreditar ante el área encargada de la programación del parque automotor requisitos contemplados y aplicables del plan estratégico de seguridad vial adoptado por la Corporación, al igual deberá presentar previamente a la citada área, la respectiva licencia de conducción en donde se pueda verificar que se encuentra habilitado para el manejo del vehículo asignado o autorizado, acorde a la normatividad vigente, en caso de presentarse infracciones de tránsito, estas serán asumidas por el contratista que ha hecho uso del vehículo en la fecha de la imposición de la multa. PARAGRAFO DOS: la contratista se obliga con Cormacarena a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD "el cual hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: 1)- Permitirle al contratista el acceso a la información, requerida para la realización del objeto del contrato. 2)- Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato. 3)- Pagarle el valor el contrato en los plazos pactados. 4)- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En caso de que el contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que aquel hubiera delegado para el efecto. CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de CORMACARENA. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor de este contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($54.283.680) M/Cte, suma que CORMACARENA pagará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato con la presentación del primer informe de avance a los treinta días (30) calendario de iniciado el Contrato, previa entrega de informe de ejecución contractual conjunto suscrito por el contratista y el supervisor, en el que se dejara evidenciado las visitas realizadas a cada una de las empresas aquí señaladas, la captura de información relacionada

con la potencia nominal instalada y el registro de generación en cada una de las plantas revisadas, es decir el diagnóstico del estado de la generación, conjuntamente con la presentación de la factura o documento soporte de costos. b) Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega del informe de ejecución contractual conjunto suscrito por el contratista y el supervisor, en el que se verifique el avance de la 2da etapa del proceso de investigación que contiene el resultado de las primeras visitas realizadas a cada una de las empresas GUAICARAMO S.A., MANUELITA S.A., PALMAR DE LLANO S.A., ECOPETROL S.A. estación castilla, chichimene, OLEODUCTOS DE LOS LLANOS (estación de rebombeo corocora) FRONTERA ENERGY (Estación Corcel) a los noventa días (90) días calendario de iniciado el contrato, previa la presentación de factura o documento soporte de costos. c) un tercer y último pago equivalente al 20% del valor total del contrato, final se hará previa terminación del contrato., IVA incluido si a ello hubiera lugar, para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007, y demás normas reglamentarias, la factura o soporte de costos. Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. N°. 2284 del 31 de Agosto de 2022. CLAUSULA SEPTIMA - DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: El presente Contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución se desarrollará en el área rural de los municipios de Villavicencio, Barranca de Upía, Cabuyaro, Puerto Gaitán, Castilla la Nueva y San Carlos de Guaroa sin perjuicio de la entrega y socialización de informes en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la Carrera 44C No. 33B-24 Barzal Alto, Villavicencio, departamento del Meta. CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA– EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93, en consecuencia, el contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que asume por el presente contrato y por tanto pondrá los recursos físicos necesarios para dicho cumplimento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS: En razón al análisis de riesgo realizado por la entidad no es obligatoria exigir la póliza única de cumplimiento, por lo que se considera innecesario exigirla al contratista. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENALIDADES: CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISION. - La Supervisión del contrato será ejercida por la Oficina Asesora Jurídica o quien desde allí se designe ante quien responderá el contratista. CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización CORMACARENA mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que, CORMACARENA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA QUINTA –PROHIBICIÓN DE CESION: el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA SEXTA – AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION: Con el fin de dar cumplimiento a lo precepto en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002, 828 de 2003, 1753 de 2015 y las demás normas vigentes, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud y Arl y su pago deberá acreditarse ante el supervisor del contrato para la realización de cada desembolso derivado del mismo. PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, conforme a lo dispuesto en el Articulo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018. PARAGRAFO SEGUNDO. - En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, CORMACARENA afiliará al contratista al sistema General de Riesgos Laborales y su pago será por cuenta del contratista conforme lo establecido en la citada norma. PARAGRAFO TERCERO: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima segunda numeral B de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDADES CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Aplicar todas las directrices, políticas,

lineamientos y documentación del Sistema de Seguridad de la información y Sistema de Gestión de Calidad según la norma ISO 9001:2015 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI, en las actuaciones diarias y en el trato con los "CLIENTES INTERNOS y EXTERNOS". Apoyar y cumplir con los objetivos estratégicos de la Corporación, con el direccionamiento y las políticas definidas por la Dirección General para cada uno de los procesos y manejar confidencialmente la información y los documentos bajo su responsabilidad. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad contratante, por sí mismo o por interpuesta persona en tramites diferentes a los consignados en sus obligaciones contractuales, en aras de favorecer a un tercero, de igual manera no podrá asesorar al cliente institucional que por su competencia tenga conocimiento del trámite, y que puedan comprometer el buen nombre o imagen de la entidad, afectando de paso, los principios de imparcialidad y transparencia que deben orientar la actuación administrativa y el servicio a cargo de la entidad. CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA VIGESIMA – CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal, la aprobación de pólizas si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD- El contratista manifiesta con la firma de este contrato, su obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL CONTRATISTA Carrera 32 No. 5ª-24 La Vega Villavicencio, Correo Electrónico: jhloro78@hotmail.com . Telf. 3143564411, Persona de contacto **JEHISON TORO LOAIZA**. 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B – 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio, email: info@cormacarena.gov.co

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II. (.)

JEHISON TORO LOAIZA
Contratista

MARIA PIEDAD MATUS ALVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Lina Maria Camargo B.	Profesional Universitario	

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

SGS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO AL CONTRATO No PS.GCT.2.7.22- 863

YO, **JEHISON TORO LOAIZA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75.086.583 expedida en Manizalez manifiesto libre y voluntariamente, que me comprometo a cumplir a cabalidad con lo señalado en el presente documento, así:

REPRESENTACIÓN Y GARANTÍAS: El Contratista reconoce que una condición del contrato suscrito con la Corporación, consiste en que no ha traído y no traerá o usará en el desempeño de sus deberes en la Corporación cualquier información propia o confidencial de un antiguo Empleador o Contratante sin la autorización escrita de aquel Empleador o Contratante. La violación de esta condición causa la terminación automática del Contrato desde el tiempo de violación. Si el *Contratista* considera que tiene investigaciones o invenciones anteriores a la firma de este anexo de Confidencialidad que serán excluidas de este anexo, se deberán anotar en la parte trasera de este documento o en uno aparte firmado por las partes. Con esto el *Contratista* libera a la Corporación de cualquier reclamación por parte del Contratista por cualquier empleo con la Empresa de cualquier invención antes hecha o concebida por el *Contratista*.

CONFIDENCIALIDAD: Para los efectos de este anexo, tendrá la connotación de *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, toda la información revelada por cada parte a favor de la otra, susceptible de ser duplicada o copiada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la copia o reproducción en el futuro. Si bien, gran parte de la información intercambiada entre las partes en virtud de su relación contractual, pudiera estar publicada en páginas web, catálogos, revistas, u otros medios publicitarios, la entrega o acceso a esta información, no transfiere los derechos de autor de su propietario o creador y tampoco puede ser entregada a terceros (incluidos empleados y clientes potenciales) sin previo aviso al propietario de la información y consentimiento del mismo. Será considerada como *INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL*, aquella que represente oportunidad de copia y/o comparación para empresas que requieran información o trámites del sector ambiental en la región, tales como precios, nombres, marcas y referencias de productos y proveedores, bases de datos, georeferenciación, información digital, y la demás información que de común acuerdo entre las partes pueda considerarse como estrictamente confidencial. Este documento no constituye ningún contrato de licencia, contrato de desarrollo o similar, no obstante por el presente el contratista se obliga a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, especialmente cuando se trata de *INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL*; medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas mismas a la propia información confidencial de su compañía.

PARA TAL FIN SE CONCRETA:

a. El Contratista reconoce que la Corporación contratante ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, métodos, producto de diseño, estudios, conceptos e informes de visitas, expedientes, que si bien no es reservada en muchos casos, constituye información privilegiada.
b. El Contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a otras Corporaciones y que esta esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Corporación de mantener su nivel debido de información y confidencialidad.
c. El Contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Corporación, todo material confidencial que se le haya suministrado o generado en desarrollo del contrato. El Contratista notificará a la Corporación cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El Contratista se

compromete a no utilizar información o Material Confidencial una vez haya finalizado el contrato; asimismo, el Contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial.

d. Utilizar dicha información de forma reservada única y exclusivamente para los fines derivados del contrato suscrito.
e. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, a personas o entidades que puedan utilizarla en perjuicio del propietario y/o con fines de *"benchmarking*[1]".
f. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de tal aprobación.
g. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas comerciales.
h. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos del objeto de este acuerdo, ni mucho menos con fines de copia total o parcial de los productos y/o servicios de la contraparte

INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA CORPORACIÓN

a. Para el objetivo de este anexo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujos, diseños, planos, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, práctica, procesos, pruebas, conceptos, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización.
b. Todo lo anterior, es y será de la Corporación incluso después de terminado el Contrato.
c. El Contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Corporación para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta.
d. La Corporación puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que él Contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Corporación poseída o asignada a esta última conforme a este anexo y las leyes Colombianas.

Las partes serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

LABOR CONTRATADA

a. El Contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Corporación son sujetos a la dirección de la entidad y su control y dichos trabajos constituyen una actividad o labor contratada de conformidad con el vínculo citado.
b. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierta por el Contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por el Contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Corporación.
c. El Contratista irrevocablemente designa al Director o quien haga sus veces en la Corporación para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener patentes, derechos de autor y derechos similares a cualquier Información exclusiva de la Corporación, dando aplicación a la regulación que sobre el particular contempla la Ley 1450 de 2011 y especialmente al artículo 28 ibídem que establece: *"ARTÍCULO 28. PROPIEDAD INTELECTUAL OBRAS EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE UN CONTRATO DE TRABAJO. El artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "Artículo 20. En las obras creadas para una persona*

natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones".

ASIGNACIÓN

a. La entidad poseerá como su propiedad exclusiva , y el Contratista está de acuerdo con asignar, transferir, y transportar y o sus candidatos autorizados todo su derecho, título e interés a y a todas y cualquier dichas "ideas" que estén relacionadas en general con las actividades de la Corporación, incluyendo, pero no limitado con cualquier invención, procesos, mejoras, ideas, obras de arte registrables como propiedad literaria, marcas registradas, derechos de autor, fórmulas, la tecnología de la fabricación, acontecimientos, escrituras, otros, registrables como propiedad literaria, patentables o in patentable, desde la fecha de este anexo o la fecha del primer contrato celebrado con la Corporación y hasta la terminación de la relación.
b. El *Contratista* por la presente asigna a la Corporación todas las entregas y libera a la misma, a director y empleados, de y contra cualquier y todas las reclamaciones, demandas, responsabilidades, gastos, y los gastos del *Contratista*, provenientes, o relacionando con, cualquier Información de Propiedad.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El contratista de Cormacarena bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, titular de la Información, manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, a la salud, a la vida sexual y datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades descritas en el contrato basado en lo establecido en la presente autorización y el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 los datos personales que obtenga Cormacarena por parte del contratista Titular de la Información o representante legal de la persona jurídica, serán recogidos y almacenados y objeto de tratamiento en bases de datos hasta la terminación del vínculo contractual y por veinte (20) años más. Cormacarena garantizará que esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de datos personales del contratista para las finalidades mencionadas en el contrato y reconoce que los datos suministrados a Cormacarena son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido información alguna.

Se deja constancia que contratista podrá acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a Cormacarena indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que Cormacarena pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas sin que ello implique aceptación de la solicitud.

8. SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL *Contratista* que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa de correspondiente al 10% del valor de su contrato, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, disciplinarias y penales a que haya lugar por la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. Se firma en constancia, siendo el día

.....

JEHISON TORO LOAIZA
Contratista
C.C. No. 75.086.583

	Nombre completo	Cargo	Firma
Proyecto:	Lina Maria Camargo B	Profesional Universitario	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Toro	Loaiza	Jehison

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 75086583 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) — NÚMERO 75086583 — D.M. 31

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 03 MES 03 AÑO 1978

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 32 - 5A 24 CASA LA VEGA

PAÍS: COLOMBIA — DEPTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

TELÉFONO: — EMAIL: jhtoro78@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X			12	2008	CL 205-63010
PREGRADO	10	X		INGENIERIA ELECTRICA	12	2008	CL205-63010

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INDISLED S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO META	*MUNICIPIO* VILLAVICENCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3143564411	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	18	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTURA E INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 32 - 5 37 Barrio La Vega						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANCA DE UPIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO META	*MUNICIPIO* BARRANCA DE UPIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3108793911	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	04	*Mes*	11	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* PLANEACION OBRAS DE INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 11 - 2 15 Barrio Centro						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INGELMEC DEL META			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO META	*MUNICIPIO* VILLAVICENCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* INGENIERIA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INDISLED S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO META	*MUNICIPIO* VILLAVICENCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3143564411	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO ELECTRICISTA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTURA E INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 32 5 37 LA VEGA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ARQUITECTO GERMAN DURAN ANTOLINEZ			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* SIN DATO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2017	*Día*	10	*Mes*	10	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 23 N °19 D 25 PISO 2						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO INTERPARQUES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2017	*Día*	04	*Mes*	07	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVO			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO GUAINIA	*MUNICIPIO* INIRIDA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208088928	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 2017	*Día*	25	*Mes*	05	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTURA E INGENIERIAS					*DIRECCIÓN* CALLE 6 - 10B 20 Villavicencio - Meta						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ELECTRICOS.COM LTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO META	*MUNICIPIO* VILLAVICENCIO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3108079098	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	11	*Año* 2014	*Día*	12	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTURA E INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 10 12 C						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COEINDUSTRIAL LTDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5717706	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	06	*Año* 2014	*Día*	18	*Mes*	11	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE	*DEPENDENCIA* INGENIERIA					*DIRECCIÓN* AVENIDA 2 10 18 Oficina 211 Edificio Ovni						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MONTAJES MORELCO S.A			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA	*MUNICIPIO* CALI					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 2654032	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	05	*Año* 2013	*Día*	27	*Mes*	03	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ING RESIDENTE ELECTRICISTA	*DEPENDENCIA* ARQUITECTURA E INGENIERIA					*DIRECCIÓN* CALLE 64 NORTE - 5B 146 Centro Empresarial Local 43						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSORCIO ELECTRICO CER			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* SIN DATO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	06	*Año*	2012	*Día*	13	*Mes*	05	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO RESIDENTE	*DEPENDENCIA* INGENIERIA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INGELMEC			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* SIN DATO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALUMBRADOS DEL LLANO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* SIN DATO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	03	*Año*	2010	*Día*	11	*Mes*	04	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE DE OPERACIONES	*DEPENDENCIA* INGENIERIA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	6

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Valledupar Agosto

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Cormacarena Somos vida, somos Meta	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"	CÓDIGO PS-GCT.2.74.4	Versión 5
	EVALUACIÓN TECNICA DE LA HOJA DE VIDA	VIGENCIA 4 de Junio de 2020	Página 1 de 1

Nombres y apellidos del evaluado:	JEHISON TORO LOAIZA	No. CC ó NIT:	75.086.583
Fecha de Evaluación:	29 AGO 2022		
Evaluado por:	FERNANDO RUEDA LONDOÑO	Cargo:	Coordinador Grupo Rentas

ANTECEDENTES LABORALES O CONTRACTUALES

NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)	TIEMPO DE SERVICIO (MESES)
INDISLED S.A.S.	-	06/01/2020	18/12/2020	Contrato a termino indefino con el cargo de Ingeneiro electricista - Construción núcleo de reacción del comando de combate No. 2 de Apiay en la ciudad de Villavicencio Meta. - Proyecto 911 de 2016 estudios y diseños infraestructura deportiva e institucional palacio departamental Puerto Inírida Guainía. - Construcción camerinos el dorado - Estudios y diseños para el mejoramiento y optimización del sistema de alumbrado público en el municipio de Barranca de Upia Meta.	ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS
ALCALDIA DE BARRANCA DE UPIA	-	05/10/2020	04/11/2020	Consultoria para le realziación de estudios y diseños para el mejoramiento y optimización del sistema de alumbardo publico en el municipio de Barranca de Upia, Meta.	UN (1) MES
INGELMEC DEL META S.A.S.	-	01/02/2019	30/11/2019	Contrato de obra 1595 de 2018.» Prestación servicios porfesionales en las siguientes actividades: - Remodelación de la infraestructura electrica existente a red subterranea 520 metros, cambio de 94 mástiles de instalacón de 113 luminarias tipo led, asi como 3800 metros de red de baja tension subterránea para alumbrado público.	DIEZ (10) MESES
INDISLED S.A.S.	-	05/07/2017	31/01/2019	Contrato a termino indefino con el cargo de Ingeneiro electricista - Construción núcleo de reacción del comando de combate No. 2 de Apiay en la ciudad de Villavicencio Meta. - Proyecto 911 de 2016 estudios y diseños infraestructura deportiva e institucional palacio departamental Puerto Inírida Guainía. - Construcción camerinos el dorado - Estudios y diseños para el mejoramiento y optimización del sistema de alumbrado público en el municipio de Barranca de Upia Meta.	DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
ARQUITECTO GERMAN DURAN ANTOLINEZ	-	05/07/2017	10/10/2017	Prestación de servicios en actividades de seguimiento al proyeto: Control mediante interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, ambiental y contable a la construcción de espacio público y áreas verdes del parque de la memoria histórica en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta.	TRES (3) MESES Y SEIS (6) DIAS
CONSORCIO INTERPARQUE MEMORIA 2016	-	01/02/2017	04/07/2017	Prestación de servicios desempeñando el cargo de ingeniero electricista en el contrato de interventoria No. 049 de 2016.	CINCO (5) MESES Y CUATRO (4) DIAS

CONSORCIO DISEÑOS DEPORTIVO	-	01/03/2017	25/05/2017	Diseños electricos del Proyecto 911 de 2016, celebrado en Puerto Inirida (Guania), cumpliendo con todos los requisitos que le establecio el reglamneto técnico de instalciones eléctricas RETIE y de iluminación RETILAP.	UN MES (1) MES Y DOCE (12) DIAS
ELECTRICOS.COM LTDA	-	20/11/2014	12/12/2016	Cargo Ingeniero Electricista, apoyó en el diseño y ejecución de los proyectos: - Construcción e instalación red eléctrica general subterránea, incluye 2 subestaciones de 74,5KVA, 5 subestaciones de 125,5KVA, 354 mts de red trifásica subterránea 350AMP, 868mts red trifásica subterránea 195AMP, totalmente integrada la subestación con sus respectivos grupos electrógenos; red subterránea, iluminación y comunicaciones. -Construcción y ampliación del complejo recreativo Cubarral y recreativo del Municipio de Cubarral Departamento del Meta - Tercera Fase. -Construcción de la vía del amor desde el cruce con el anillo vial hasta el puente sobre el rio ocoa en el Municipio de Villavicencio. -Contratación de obra de la instalación de infraestructura eléctrica en las veredas Humadea, San Miguel y Montecristo en el Municipio de Guamal. -Construcción de obras complementarias para el Auditorio y Aulas de Apoyo para la Institución.	VEINTICUATRO (24) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS
COEINDUSTRIAL LTDA	-	16/06/2014	18/11/2014	Cargo Ingeniero Residente Eléctrico: Montaje eléctrico de instrumentación y control en los proyectos de Petrominerales Colombia LTDA, que desarrolla en los Llanos Orientales. Realización de obras eléctricas e instrumentación, prefabricación, construcción, instalación y montaje de labores de ingenierpia eléctrica y de instrumentación y control para la construcción.	CINCO (05) MESES
MONTAJES MORELCO S.A.	-	26/05/2013	27/03/2014	Cargo Residente Electrico	DIEZ (10) MESES
CONSORCIO ELECTRICO CER	-	28/06/2012	13/05/2013	Cargo Ingeniero III	DIEZ (10) MESES Y DIECISEIS (15) DIAS
INGELMEC DEL META S.A.S.	-	01/04/2011	31/03/2012	Construcción del proyecto Cielos Abiertos Segunda Etapa, ejecutado en la ciudad de Villavicencio y que involucro la adecuación de la infraestructura electrica existente a red subterranea (1000 metros y 6 transformadores ocasionalmente sumergibles)	DOCE (12) MESES
ALUMMBRADOS DEL LLANO S.A.	-	08/03/2010	11/04/2011	Cargo de Gerente de Operaciones	TRECE (13) MESES
				TOTAL	CIENTO VEINTISEIS (126) MESES

CONCEPTO DE CAPACIDAD E IDONEIDAD

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como máxima autoridad ambiental del departamento del Meta debe garantizar su correcto funcionamiento, para lo cual se debe contratar el apoyo de JEHISON TORO LOAIZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 75.086.583 expedida en Villavicencio, para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y todas aquellas normas que garanticen la adecuada Gestión Ambiental de la entidad, por lo tanto, una vez revisada la Hoja de Vida del CONTRATISTA , se concluye que es persona idónea y tiene la experiencia y conocimientos para desarrollar las tareas y actividades encomendadas.

FIRMA :

NOMBRE: FERNANDO RUEDA LONDOÑO